

RESOLUCIÓN N° 015 -2016-INVERMET-SGP

Lima, **10 2 FEB 2016**

VISTA:

La Resolución N° 034-2014-INVERMET-SGP del 26 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 034-2014-INVERMET-SGP del 26 de febrero de 2014, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DE UNA CICLOVÍA EN LA AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, TRAMO AV. PACHACÚTEC - AV. MARIANO PASTOR SEVILLA, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA – LIMA (SNIP N° 220969); con un presupuesto de obra ascendente a S/. 1,319,639.81 (incluido IGV);

Que, con Informe N° 013-2016-INVERMET-GP, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, manifiesta que el presupuesto actualizado al mes de enero de 2016, es de S/. 1,343,016.29, incluido IGV, con precios referidos al mes de enero de 2016, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

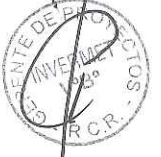
Que, la Gerencia de Proyectos otorga la conformidad del Informe indicado en el considerando que antecede, recomendando la actualización del valor referencial;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el valor referencial en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





SE RESUELVE:

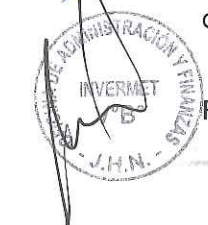
Artículo 1°.- Actualizar el valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: CREACION DE UNA CICLOVÍA EN LA AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, TRAMO AV. PACHACÚTEC - AV. MARIANO PASTOR SEVILLA, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA – LIMA (SNIP N° 220969), con un presupuesto de obra ascendente a S/. 1,343,016.29, incluido IGV, con precios referidos al mes de enero de 2016, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Proyectos ejecute toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar la ejecución de la presente Resolución, dando cuenta documentada a esta Secretaria General Permanente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente